

**TOMAS MUÑOZ ROMERO**  
**SAN JUAN TEPEMAZALCO**  
**P R E S E N T E**

CON FUNDAMENTO EN LO ARTICULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE ESTABLECE QUE EN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN ENVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARAN SU PATRIMONIO, CONFORME A LA LEY LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO A LAS LEYES DE MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE LAS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, REGULEN LAS MATERIA, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES, ARTICULO 4 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ARTICULO 71 Y 73 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, ARTICULO 1 Y ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DEL MAGUEY DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTICULO 163 DE LAS FACULTADES DE H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE ECOLOGÍA DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, AVALADO POR EL COMISARIADO DE LA COMUNIDAD.

POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE  
SE AUTORIZA LA PODA DE 10 ÁRBOLES DE PIRUL

UBICACIÓN DEL ÁRBOL	Cerro de san bartolo ejido de san juan tepemazalco
ESPECIE	PIRUL (SCHINUS MOLLE)
MOTIVO	PODA DE FORMACION PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS AGRICOLAS A UNA ALTUMA DE 2 m

COMPROMISO:

SE COMPROMETE A TRAER 10 ARBOLITOS DE 1.5 METROS DE ALTURA DE ESPECIES ADAPTABLES AL CLIMA DE LA REGIÓN A LA OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, LOS CUALES SERAN PLANTADOS EN UN LUGAR DONDE NO EXISTA LA NECESIDAD DE DERRIBAR POSTERIORMENTE. SE HACE LA ACLARACIÓN QUE EL DOCUMENTO TIENE LA VIGENCIA DE 30 DIAS A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN.

*25 de agosto de 2022*  
*Tomas Muñoz Romero*  
*Recibi Original*

ATENTAMENTE



**C. JOSE ALFREDO JIMENEZ ISLAS**  
DIR. DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE